

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A. MIÉRCOLES 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2016. NUM. 34,149

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-068-2016

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 11 de la Ley General de Administración Pública, el Presidente de la República tiene a su cargo la Suprema Dirección y Coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, pudiendo en el ejercicio de sus funciones, actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Poder Ejecutivo por medio del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), las funciones de prevención, vigilancia, localización y control de incendios, y enfermedades que pudieran afectar los recursos forestales.

CONSIDERANDO: Que es obligación del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), promover el uso múltiple de las áreas forestales y fomentar su aprovechamiento en forma sostenible, velando por su conservación de manera armónica con las aguas y los suelos.

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PODEREJECUTIVO Decretos Ejecutivos Nos.: PCM-068-2016 y PCM-069-2016.	A. 1 - 8
SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN Resolución No. 48-2016, 800-2016	A. 9-15
AVANCE	A. 16

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República en Consejo de Ministros, emitió el Decreto Ejecutivo No. PCM 051-2015, publicado el 12 de agosto del 2015, declarando emergencia forestal por el ataque de la plaga del gorgojo descortezador del pino a nivel nacional, debiendo el Comité Nacional de Protección Forestal (CONAPROFOR) determinar el cese de dicha emergencia una vez que se haya controlado la misma y poniendo a disposición del ICF las acciones para el control del avance de dicha plaga.

CONSIDERANDO: Que mediante PCM 03-2016, publicado el Diario Oficial "La Gaceta" del 13 de enero 2016, se declaró Emergencia Nacional para la extracción, uso y aprovechamiento de los productos y subproductos forestales

resultantes de las acciones de control de la plaga del gorgojo descortezador del pino.

CONSIDERANDO: Que con el fin de liberar las áreas plagadas y controladas de material combustible que pudieran desencadenar incendios en la época de verano, es necesario continuar desarrollando las actividades de prevención y control de incendios forestales y restauración de las áreas plagadas, procurando la generación de empleo, desarrollando obras sociales comunitarias, reactivando la industria forestal y energética.

CONSIDERANDO: Que las acciones para la atención Emergencia Forestal por el ataque de la plaga del gorgojo descortezador del pino a nivel nacional, se han estructurado en las siguientes etapas: 1) Control del avance de la Plaga, 2) Prevención y Control de Incendios Forestales, 3) Extracción de los productos y subproductos forestales resultantes de las acciones de control; y, 4) Restauración de las áreas afectadas por la plaga. Para cada una de las etapas se ha diseñado un Plan con acciones y presupuesto claramente definido, los cuales se deben implementar en su totalidad, con el fin de evitar mayores daños y recuperar las áreas afectadas.

CONSIDERANDO: Que el ICF no dispone de los fondos suficientes para la implementación total de los planes de cada una de las etapas para la atención de la emergencia por el ataque del gorgojo de pino.

CONSIDERANDO: Que a través del Decreto Ejecutivo PCM-04-2015 se creó el Programa de Empleo "Chamba Comunitaria" que tiene como objetivo proporcionar apoyo a las personas en situación de desempleo y mediante el cual se han empleado miles de hondureños para ejecutar las actividades de control y cuidado en las áreas plagadas por el gorgojo descortezador del pino.

CONSIDERANDO: Que el Estado por razones de orden público e interés social está obligado a invertir en la conservación

de los recursos forestales, para garantizar a la sociedad la disponibilidad de bienes y servicios ambientales, siendo el bosque de pino el recurso natural económico más importante con que cuenta el país y un ecosistema único y nativo de Honduras, en consecuencia es imprescindible tomar medidas que contribuyan a la sostenibilidad del mismo en términos cualitativo y cuantitativos.

POR TANTO;

En aplicación de los artículos 1, 12, 172, 294, 296, 340 y 341 de la Constitución de la República; 11, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública y su reforma, mediante Decreto Legislativo 266-2013; 1, 2, 3, 8, 9, 18, 19, 20, 27, 28, 135, 140, 144, 145, 146, 147 y 211 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; 9 y 63 numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado; Decretos Ejecutivos PCM-051-2015, PCM-04-2016, PCM-017-2016 y PCM 03-2016 y demás aplicables.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Autorizar al Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA), para que en el marco de la vigente Emergencia Nacional Forestal, declarada mediante los Decretos

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA

Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia: 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-8767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Ejecutivos PCM-051-2015 y PCM-03-2016 y en virtud de ser un proyecto priorizado por la Presidencia de la República, transfiera, directa e inmediatamente, fondos hasta por la cantidad de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (L. 129,574,700.74)**, al Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), los cuales debe utilizar para la generación de empleo, la contratación de la mano de obra, servicios personales, no personales, pagos pendientes y compra de materiales y suministros para el desarrollo continuo de las actividades correspondientes a todas las etapas de los Planes de Prevención y Combate de Incendios Forestales, Control de la Plaga del Gorgojo Descortezador del Pino y Restauración del Bosque.

ARTÍCULO 2.- La Secretaría de Trabajo y Seguridad Social (STSS), por medio del Programa “**Chamba Comunitaria**”, conforme a lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. PCM 04-2015 y en coordinación con el ICF, contratará el personal necesario para ejecutar las acciones previstas en los planes para las etapas de prevención y control de incendios y restauración de las áreas afectadas por el gorgojo del pino.

ARTÍCULO 3.- El ICF deberá continuar ejecutando en su totalidad las etapas de los Planes de Prevención y Combate de Incendios Forestales, Control de la Plaga del Gorgojo Descortezador del Pino y Restauración del Bosque”, para lo cual utilizará los recursos indicados en el artículo primero del presente Decreto.

ARTÍCULO 4.- El ICF será responsable de administrar, ejecutar y liquidar la totalidad de los fondos que le sean transferidos para la ejecución del presente Decreto Ejecutivo ante el FINA y las demás instituciones que por Ley correspondan, para lo cual designará a la Unidad Ejecutora correspondiente.

ARTÍCULO 5.- Para la ejecución de los fondos identificados en el presente Decreto, se autoriza al ICF para que siga los procesos administrativos de contratación y compra directa para los casos de emergencia establecidos en la Ley de Contratación del Estado, de lo cual será responsable.

ARTÍCULO 6.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, primer día del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL DE
GOBIERNO

REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA

LEONEL AYALA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y
DESCENTRALIZACIÓN

MARÍA DOLORES AGÜERO

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL, POR LEY

RICARDO LEONEL CARDONA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

ARNALDO CASTILLO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO

ROBERTO ANTONIO ORDÓÑEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

JULIÁN PACHECO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD

SAMUEL REYES

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA

EDNA YOLANI BATRES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

CARLOS MADERO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JACOBO PAZ BODDEN

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

JOSÉ ANTONIO GALDAMES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
ENERGÍA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y
MINAS

WILFREDO CERRATO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS